



CONVENIO DE COOPERACION ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con RUC N° 20131263130 a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio en la calle Capac Yupanqui N°1400, distrito de Jesús María, Lima – Perú, debidamente representado por su Jefe, el Médico **Ernesto Eugenio Gozzer Infante** con DNI N°32764106, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2015-SA; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** con RUC N° 20484003883, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Av. La Marina N°200 - Tumbes, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional Arq. **Ricardo Flores Dioses**, identificado con DNI N° 00211800, debidamente proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones, con la participación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**, con domicilio legal en Av. Fernando Belaunde Terry Mz.X-Lote 1-10 – Urbanización José Lishner Tudela, provincia y departamento de Tumbes, con RUC N° 10171001065, a quien en adelante se le denominará **LA DIRESA**, debidamente representado por su Director General, Mg. **Wilmer Jhon Davis Carrillo**, identificado con DNI N° 00239054, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 55-2016/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de febrero del 2016, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2016/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 30 de mayo del 2016; en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA PARTES

- 1.1. **EL INSTITUTO**, es un Organismo Público ejecutor del Ministerio de Salud, con personería de derecho público, encargado de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y salud intercultural, para contribuirá mejorar la calidad de vida de la población. Es objetivo estratégico institucional de **EL INSTITUTO**, desarrollar las capacidades del potencial humano en salud, en las áreas de su competencia.
2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya función es normativa y reguladora.-Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;
- 2.1. **LA DIRESA**, es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes. La jurisdicción sobre la que ejerce sus competencias es todo el

[Handwritten signature]



E. GOZZER

I. ZANETTI P.

E. RODRIGUEZ A.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD





departamento de Tumbes; como órgano técnico y normativo es responsable de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos.

EL INSTITUTO, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2003-SA, tiene como objetivo estratégico el desarrollo de capacidades del potencial humano en salud, en las áreas de su competencia; en ese sentido, desde el año 2014 viene desarrollando un programa de capacitación básica en salud pública de 420 horas académicas, cuyas unidades temáticas y contenidos curriculares abordan los principales aspectos de la salud pública, con metodología de enseñanza específica para lograr aprendizajes significativos en los alumnos, con la cooperación del Ministerio de Defensa y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Antenor Orrego Espinoza", (en adelante IESTP "AOE"), mediante el cual se ha logrado capacitar en salud pública al personal de tropa que presta servicio militar acuartelado en las tres instituciones militares del país, con el objeto que dicho recurso humano, se encuentre en condiciones de contribuir con las diferentes instituciones del sector salud, en el desarrollo de acciones preventivo promocionales, control de brotes y daños en la comunidad. En ese sentido se han desarrollado once (11) cursos de capacitación básica en salud pública, logrando el entrenamiento y capacitación de 405 jóvenes reclutas, en las diferentes sedes militares del país, validando esta capacitación a nivel académico con los certificados otorgados por el IESTP "AOE".

Tomando en cuenta la ubicación de la ciudad de Tumbes como zona fronteriza del norte del país, así como los indicadores epidemiológicos de morbi mortalidad de su población, con presencia de daños susceptibles de ser evitados con acciones preventivo promocionales, para ser ejecutadas por el personal de tropa capacitado en salud pública, beneficiando en ese sentido a la población de las zonas más vulnerables; en forma conjunta, EL INSTITUTO y el Ministerio de Defensa, consideran desarrollar la capacitación en salud pública en la sede militar del Cuartel El Tablazo ubicado en la ciudad de Tumbes.

Por ello, para el presente año, **EL INSTITUTO** tiene programado implementar el citado programa de capacitación en el Cuartel El Tablazo. Dado que la mencionada sede militar se encuentra situado en la ciudad de Tumbes, corresponde coordinar acciones y establecer alianzas estratégicas con la **DIRESA**, a fin de que dicha entidad autorice la participación de sus profesionales y técnicos en salud, como docentes de aula y tutores de prácticas de campo de este programa.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Inciso a) de los Art° 32 y 33
- 2.3. Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud
- 2.5. Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.6. Ley N° 27813, Ley del Sistema nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- 2.7. Decreto Supremo N°001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- 2.8. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



E. GOZZER



I. ZANETTI P.



E. RODRIGUEZ A.





CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Desarrollar en forma conjunta y coordinada entre las partes, el programa de capacitación básica en salud pública, dirigido al personal del tropa de las fuerzas armadas ubicadas en la Región Tumbes, a fin de contar con recurso humano capacitado en el desarrollo de actividades básicas y operativas, para el cuidado, protección y promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, sanitaria y ambiental, prevención y control de brotes y daños en la comunidad, que contribuya desde **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA DIRESA**, al bienestar y seguridad sanitaria de la Región Tumbes.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete:

Previa disponibilidad presupuestaria, destinar presupuesto anual a **LA DIRESA**, durante la vigencia del presente convenio, para la contratación laboral y empleabilidad de las y los jóvenes, que en condición de personal de tropa concluyeron o concluyan satisfactoriamente la capacitación básica en salud pública, y se reincorporen a la vida civil, a fin de desarrollar actividades laborales en **LA DIRESA**, en los ámbitos del cuidado, protección y promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, sanitaria y ambiental, prevención y control de brotes y daños en la población de la Región Tumbes.

LA DIRESA, se compromete:

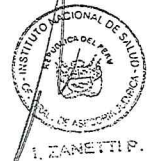
1. Designar al equipo técnico de la **DIRESA** que participarán como docentes de aula en el programa de capacitación básica de salud pública, organizada por el INS.
2. Designar los establecimientos de salud, en cuya jurisdicción sanitaria se programen las **"prácticas de campo"** de la citada capacitación.
3. Designar al equipo técnico de los establecimientos de salud que participarán como Tutores de la práctica de campo.
4. Brindar las facilidades al equipo técnico de la **DIRESA**, para que participen en las reuniones locales de revisión de contenidos teóricos y prácticos de las unidades temáticas que componen el programa de capacitación básica de salud pública, así como en jornadas de inducción, organizados por el INS.
5. Realizar la contratación laboral de las y los jóvenes, que en condición de personal de tropa concluyeron o concluirán satisfactoriamente la capacitación básica en salud pública, y se encuentran en la actualidad reincorporados a la vida civil, a fin de desarrollar actividades laborales en **LA DIRESA**, en los ámbitos del cuidado, protección y promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, sanitaria y ambiental, prevención y control de brotes y daños en la población de la Región Tumbes.

EL INSTITUTO, se compromete:

1. **EL INSTITUTO**, previo al inicio de las actividades, organizará e implementará un taller de capacitación dirigido al equipo técnico de **LA DIRESA**, designado como docente de aula y tutores de



E. GOZZER

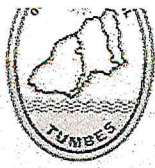


L. ZANETTI P.



E. RODRIGUEZ A.





- campo, para brindar el conocimiento y orientación de los procesos educativos, la organización e implementación de las actividades de campo.
2. **EL INSTITUTO** proporcionará al equipo técnico de **LA DIRESA**, el plan curricular del programa de capacitación, así como el material educativo de aula y de campo, según corresponda.
 3. **EL INSTITUTO**, organizará reuniones periódicas con las Direcciones Ejecutivas de Promoción de la Salud, Salud de las Personas y Salud Ambiental, para compartir información sobre el desarrollo de actividades, participación de los docentes y tutores designados por **LA DIRESA**, y evaluar los compromisos motivo del presente convenio.
 4. **EL INSTITUTO** extenderá constancias de participación a los profesionales y técnicos que colaboraron en calidad de docente ó tutor de campo con el Programa de capacitación básica de salud pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de las Partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a los ámbitos de sus compromisos definidos en el presente convenio, y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

De ser el caso, las partes podrán gestionar el financiamiento y apoyo externo de entidades u organizaciones públicas y privadas de nivel nacional e internacional para la ejecución de las actividades.

CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos coordinadores:

Por **EL INSTITUTO**, actuará como Coordinador, el Director Ejecutivo de Transferencia Tecnológica y Capacitación o quien el designe.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, actuara como coordinador, un representante designado por el **GOBERNADOR REGIONAL**.

Por la **DIRESA**, actuará como Coordinador, un representante designado por la Dirección General de **LA DIRESA**

Las funciones de los coordinadores, serán las siguientes:

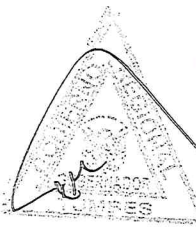
- a. Facilitar las actividades académicas señaladas en el Plan curricular.
- b. Realizar los trámites necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas.





- c. Coordinar con las respectivas oficinas administrativas a efectos de la suscripción y trámite de los documentos correspondientes.
- d. Proponer adendas al presente convenio, de considerarlo pertinente, con la correspondiente justificación.
- e. Remitir semestralmente los informes técnicos de monitoreo, y anualmente, el informe técnico de evaluación del presente Convenio, a las máximas autoridades de las dos instituciones cooperantes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES



Lo que no estuviere expresamente previsto o contemplado en el presente Convenio, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se definirán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio en la medida en que sean resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podría ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.



- 9.2. Asimismo, son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes
 - Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configuró en violación de los términos contenidos en a clausulas del presente convenio.

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque haya concluido o se haya declarado resuelto el presente Convenio.

En caso de producirse la resolución del convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje), de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del convenio.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las actividades que se efectúen en el presente Convenio, respetarán los campos específicos de acción de cada una de las entidades cooperantes, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS





- 11.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y a la común intensión de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia a diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.
- 11.2. De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta en concordancia con lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 – Del Sistema De Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 017-2008-JUS.
- 11.3. Asimismo, acuerdan que de existir controversias no solucionables, relacionadas con la ejecución o interpretación del presente convenio, se recurrirá al Decreto Legislativo N°1071 que norma el Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias: asimismo convienen que para efectos de formalizar la libre separación a éste, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada a la otra parte por escrito.

De conformidad con todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio, las partes los suscriben en dos (4) ejemplares originales, en la ciudad de _____ a los 02 del mes de 08 de 2016.



Med. Ernesto Eugenio Gozzer Infante
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



J. CASTRO Q.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
RICARDO CIFUENTES ROSAS
GOBERNADOR Regional

Mg. Wilmer J. Davis Carrillo
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES

Mg. Wilmer Jhon Davis Carrillo
Director General
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
TUMBES

